

## **DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN Y ACUERDO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DEL DISPOSITIVO / SISTEMA DE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DEL VEHÍCULO**

LEA ESTA DECLARACIÓN Y ACUERDO DE DIVULGACIÓN EN SU TOTALIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y LA INTENCIÓN DE SEGUIR EL VEHÍCULO.

Esta Declaración de divulgación y Acuerdo ("Acuerdo") se celebra el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_ (en adelante, "Comprador", ya sea uno o más) y \_\_\_\_\_ y sus sucesores (en adelante, colectivamente, "Concesionario / Cesionario") de conformidad con un Contrato de pago minorista ("Contrato") celebrado entre el Comprador y el Concesionario para la compra de a (en adelante, "Vehículo"). El Vehículo que el Comprador ha elegido comprar está equipado con un Dispositivo / Sistema de Rastreo Electrónico (en adelante, "Sistema"). El Sistema es propiedad del Distribuidor / Cesionario y ha sido instalado por el Distribuidor / Cesionario a su propio costo para proteger al Distribuidor / Cesionario interés en el Vehículo al realizar un seguimiento de la ubicación del Vehículo. El Sistema utiliza la tecnología de Satélite de Posicionamiento Global ("GPS") también conocida como Dispositivo de Seguimiento Electrónico, que rastrea la ubicación del Vehículo. Al firmar este Acuerdo, el Comprador acepta el instalación del Sistema en el Vehículo y su uso. Una vez que el Comprador haya pagado por completo los montos adeudados en virtud del Contrato y haya realizado cualquier otra obligación en virtud del Contrato, el Comprador permitirá que el Distribuidor / Cesionario elimine el Sistema sin cargo para el Comprador. En caso de que el Comprador falle para permitir que el concesionario / cesionario elimine el sistema después del pago completo y el rendimiento o en cualquier otro momento que el concesionario / cesionario solicite, luego el comprador libera, indemniza y exime al concesionario / cesionario de cualquier responsabilidad con toda pérdida, daño, lesión y / o muerte que surja o esté relacionado con el Sistema.

### **LEA Y FIRME CADA DECLARACIÓN A CONTINUACIÓN PARA RECONOCER QUE EL COMPRADOR HA LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.**

1. El comprador entiende y acepta la instalación del Sistema en el Vehículo. El Comprador reconoce además que el Comprador puede comprar un Vehículo de otra fuente que puede no requerir la instalación del Sistema pero que está eligiendo comprar el Vehículo con el Sistema instalado.
2. El comprador entiende y acepta que el Sistema utiliza tecnología GPS que es capaz de rastrear y ubicar el Vehículo en todo momento y mantener un registro completo de la velocidad, dirección, movimiento, ubicación y tiempos de cada artículo registrado. El comprador además comprende y acepta que el Distribuidor / Cesionario puede usar el Sistema de cualquier manera que sus capacidades lo permitan, lo que puede incluir, entre otros:
  - a. Identificar los lugares y horarios donde se encuentra el Vehículo antes de que el cesionario acepte comprar el Contrato como un medio para verificar la residencia y el empleo del Comprador;
  - b. Rastrear y localizar el Vehículo en cualquier momento o en todo momento a discreción del Distribuidor / Asignatario;
  - c. Mantener un registro del movimiento y / o ubicación del Vehículo en varias fechas y horas o en todo momento a discreción del Distribuidor / Asignatario;
  - d. Hacer que el sistema avise automáticamente al concesionario / cesionario de la ubicación del vehículo si el vehículo abandona un área geográfica predefinida establecida por el concesionario / cesionario;
  - e. Usar la información provista por el Sistema para proteger el interés del Distribuidor / Cesionario en el Vehículo de cualquier manera que el Distribuidor / Cesionario considere apropiado;

f. Brindar información sobre el movimiento o la ubicación pasada o presente del Vehículo en cualquier momento o en todo momento a terceros que ayuden al Distribuidor / Cesionario a proteger sus intereses o según lo permita la ley aplicable.

3. El Comprador entiende y acepta que el propósito del Sistema es proteger los intereses del Distribuidor / Cesionario en el Vehículo y nadie ha representado al Comprador que el Sistema es un sistema antirrobo o de otro modo proporciona un beneficio al comprador. El Comprador no ha aceptado la instalación y el uso del Sistema en el Vehículo en función de los beneficios para el Comprador. Sin embargo, el Comprador acepta que si el Vehículo es robado, el Distribuidor / Cesionario puede usar el Sistema para proporcionar información a las agencias policiales, aseguradoras y / o cualquier otro tercero involucrado en la investigación, ajuste o solución de cualquier reclamo. El comprador acepta asesorar al concesionario / cesionario al enterarse de cualquier robo del vehículo y / o sistema.

**4. El Comprador acepta que el Distribuidor / Cesionario no es responsable de ningún daño incidental o consecuente relacionado con el uso del Sistema de cualquier manera descrita en este Acuerdo.**

5. El Comprador entiende y acepta que el Sistema se puede utilizar para rastrear el Vehículo en todo momento, ya sea en propiedad pública o privada, y que al aceptar la instalación y el uso del Sistema, el Comprador **renuncia a cualquier reclamo de confidencialidad o derecho a privacidad** en lo que respecta a la operación, el uso del Distribuidor / Cesionario del Sistema y a quién el Distribuidor / Cesionario proporciona información y datos del Sistema, excepto que la ley aplicable disponga lo contrario. El Comprador reconoce que cualquier información recopilada por el Distribuidor / Cesionario del Sistema está sujeta a las políticas de privacidad del Distribuidor / Cesionario, que han sido o serán reveladas al Comprador a solicitud escrita del Comprador. Además, el Comprador comprende y acepta que la recopilación de información por parte del Sistema puede afectar a terceros en el Vehículo y que el Comprador es el único responsable de notificar a dichas personas que se puede rastrear su movimiento y / o ubicación mientras están en el Vehículo.

6. El Comprador comprende y acepta que el Sistema no pertenece al Comprador y que el Sistema pertenece al Distribuidor / Cesionario.

7. El Comprador reconoce y acepta que no se le ha pedido al Comprador que pague ni haya cobrado ninguna cantidad por el Sistema o su instalación en el Vehículo y que el precio en efectivo que el Comprador ha acordado pagar por el Vehículo no se ha incrementado de ninguna manera debido a La instalación del sistema.

8. El comprador entiende y acepta que el Distribuidor / Cesionario tiene el derecho de asignar sus derechos, título e interés en el Contrato en cualquier momento. La asignación del contrato por parte del concesionario / cesionario no afectará los términos y condiciones de este acuerdo, excepto en la medida en que el cesionario se convierta en una parte del acuerdo.

9. El Comprador comprende y acepta que la instalación y el mantenimiento del Sistema en el Vehículo es una condición material para que el Distribuidor / Cesionario financie la compra del Vehículo y, como tal, constituye una consideración de los términos contenidos en este Acuerdo y el Contrato. .

10. El Comprador comprende y acepta que si el Comprador manipula, altera, desconecta o retira el Sistema del Vehículo, el Comprador será responsable ante el Distribuidor / Cesionario por el costo de reparar o reemplazar el Sistema, además de otros remedios del Distribuidor / Cesionario, Si alguna.

11. El comprador entiende y acepta que solo el Distribuidor / Cesionario, el cesionario o uno de sus representantes autorizados puede realizar tareas de mantenimiento en el Sistema o en cualquiera de sus componentes. En caso de que se requiera mantenimiento o reparación del Sistema durante la vigencia del Contrato o este Acuerdo, el Comprador acuerda poner el Vehículo a disposición del Distribuidor / Cesionario o uno de sus representantes durante sus horas

hábiles normales. El Comprador comprende y acepta que el Distribuidor y / o el cesionario tendrán la responsabilidad total del costo de todas las reparaciones del Sistema, excepto las reparaciones indicadas en la Sección 10 anterior.

El Comprador reconoce y acepta que el Comprador no tiene derecho a vender, canjear o transferir el Vehículo a otra parte sin antes pagar todas las cantidades pendientes adeudadas en virtud del Contrato. Además, el Comprador reconoce y acepta que, en el caso de tal venta, intercambio u otra transferencia, el Comprador debe notificar a la otra parte la existencia del Sistema, el nombre y la dirección del Distribuidor / Cesionario y que el Sistema no se desactivará, o eliminado a menos que se paguen todas las cantidades adeudadas en virtud del Contrato.

**13. ARBITRAJE.** EN ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE, "USTED" SE REFIERE AL COMPRADOR. CUALQUIER DISTRIBUIDOR / ASIGNADO O COMPRADOR PUEDE ELEGIR TENER CUALQUIER DISPUTA ENTRE ELLOS DECIDIDOS POR ARBITRAJE Y NO EN LA CORTE O POR JUICIO CON JURADO. SI SE ARBITRA UNA DISPUTA, CELEBRARÁ SU DERECHO A PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE DE LA CLASE O MIEMBRO DE LA CLASE EN CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CLASE QUE PUEDA TENER CONTRA EL DISTRIBUIDOR / ASIGNADO, INCLUYENDO CUALQUIER DERECHO DE ARBITRAJE DE CLASE O CUALQUIER CONSOLIDACIÓN DE ARBITRAJE INDIVIDUAL. EL DESCUBRIMIENTO Y LOS DERECHOS A APELAR EN EL ARBITRAJE SON GENERALMENTE MÁS LIMITADOS QUE EN UNA DEMANDA, Y OTROS DERECHOS QUE EL COMPRADOR TENDRÍA NO PODRÍAN ESTAR DISPONIBLES EN EL ARBITRAJE.

Cualquier reclamo o disputa, ya sea por contrato, agravio, estatuto o de otra manera (incluida la interpretación y el alcance de este Párrafo / Cláusula, y la arbitrabilidad del reclamo o disputa), entre el Comprador y el Distribuidor / Cesionario o sus / sus empleados, agentes, Los sucesores o cesionarios, que surjan de o estén relacionados con este Acuerdo o cualquier transacción o relación resultante (incluida cualquier relación con terceros que no firmen este Acuerdo), a elección del Comprador o Distribuidor / Cesionario, se resolverán por neutral , vinculante, arbitraje y no por una acción judicial. Cualquier reclamo o disputa debe ser arbitrado por un solo árbitro de manera individual y no como una demanda colectiva. **El Comprador renuncia expresamente a cualquier derecho que el Comprador pueda tener para arbitrar una demanda colectiva.** El comprador puede elegir cualquiera de las siguientes organizaciones de arbitraje y sus reglas aplicables: American Arbitration Association, 335 Madison Ave., Floor 10, New York, NY 10017-4605 ([www.adr.org](http://www.adr.org)) o JAMS, 1920 Main St, Ste. 300, Irvine, CA 92614 ([www.jamsadr.com](http://www.jamsadr.com)). El comprador puede obtener una copia de las reglas de estas organizaciones comunicándose con la organización de arbitraje o visitando su sitio web

Los árbitros serán abogados o jueces retirados y serán seleccionados de conformidad con las normas aplicables. El árbitro aplicará la ley sustantiva vigente al hacer un laudo. La audiencia de arbitraje se llevará a cabo en el distrito federal en el que el Comprador celebró el Contrato, residió cuando el Contrato se celebró o actualmente reside. El concesionario / cesionario pagará la tarifa de presentación, administración, servicio o gestión de casos del comprador y la tarifa de arbitraje o audiencia del comprador, hasta un máximo de \$ 1,500. El Distribuidor / Cesionario también pagará cualquier monto adicional impuesto por la organización de arbitraje que el árbitro determine que el Distribuidor / Cesionario debe pagar para garantizar que esta Cláusula de Arbitraje sea aplicable. Cada parte será responsable de su propio abogado, experto y otros honorarios, a menos que el árbitro lo otorgue conforme a la ley aplicable. El laudo del árbitro será definitivo y vinculante para todas las partes, excepto que la parte perdedora puede solicitar un nuevo arbitraje bajo las reglas de la organización de arbitraje por un panel de tres árbitros. Cualquier arbitraje bajo esta cláusula de arbitraje se regirá por la Ley Federal de Arbitraje (9 U.S.C § 1 et. Seq.) Y no por ninguna ley estatal relacionada con el arbitraje.

El comprador y el concesionario / cesionario conservan cualquier derecho a los recursos de autoayuda, como la recuperación. El comprador y el concesionario / cesionario se reservan el derecho de buscar remedios en el tribunal para disputas o reclamos dentro de la jurisdicción de ese tribunal, a menos que dicha acción se transfiera, elimine o apele ante un tribunal diferente. Ni el comprador ni el concesionario / cesionario renuncian al derecho de arbitraje mediante el uso de recursos de autoayuda o la presentación de una demanda. Cualquier tribunal que tenga jurisdicción

puede emitir un fallo sobre el laudo del árbitro. Esta cláusula de arbitraje sobrevivirá a cualquier terminación, pago o transferencia de este Acuerdo. Si alguna parte de esta cláusula de arbitraje, que no sea la exención de los derechos de acción de clase, se considera o no se puede hacer cumplir por algún motivo, el resto deberá seguir siendo ejecutable. Este Acuerdo se registrará por las Leyes de los Estados Unidos de América.

Comprador: \_\_\_\_\_ Co-Comprador: \_\_\_\_\_

14. El comprador entiende y reconoce que el Cesionario no vende ni divulga la información recopilada del Sistema a terceros. El Comprador entiende y reconoce que el Distribuidor / Cesionario puede divulgar la información recopilada del Sistema a su agente de recuperación si el Comprador no cumple con el Contrato y el Distribuidor / Cesionario tiene derecho a recuperar el Vehículo de conformidad con el Contrato. El comprador puede solicitar copias de la información recopilada, solicitar que se elimine la información recopilada o darse de baja llamando al número de teléfono gratuito (800) 690-6948

15. El comprador entiende y acepta que el Distribuidor / Cesionario puede retrasar el ejercicio de cualquiera de sus derechos o recursos establecidos en este Acuerdo o el Contrato y / o puede renunciar al ejercicio de dichos derechos o recursos. El comprador entiende y acepta que cualquier demora o indulgencia no funcionará como una renuncia al derecho del Distribuidor / Cesionario a ejercer dichos derechos o recursos en un momento posterior.

16. El comprador reconoce que ha leído y entendido este Acuerdo y que ha tenido la oportunidad de hacer cualquier pregunta que pueda tener sobre este Acuerdo y el Sistema y ha respondido todas sus preguntas completa y completamente.

17. En caso de que surja una disputa con respecto a este Acuerdo, la cual no se arbitra como se estipula en el Párrafo 13 anterior, todas las partes de sus sucesores y cesionarios, incluidos, entre otros, el Comprador y el Distribuidor / Concesionario renuncian a todos los honorarios de abogados y costos judiciales .

18. El Comprador y el Distribuidor / Cesionario acuerdan y reconocen los términos y condiciones de este Acuerdo de ninguna manera contradicen o reemplazan los costos totales y los términos de pago para el Vehículo de motor comprado y el Contrato de pago minorista celebrado entre el Comprador y el Distribuidor concurrente con la firma de este Acuerdo por las partes del presente.

**AVISO: Este Acuerdo tiene cuatro (4) páginas de extensión y requiere 2 firmas completas por cada Comprador. No firme este Acuerdo sin leer las cuatro (4) páginas. El comprador tiene derecho y recibirá una copia ejecutada de este Acuerdo. Al firmar a continuación, el Comprador acusa recibo de una copia de este Acuerdo. Guarde una copia de este Acuerdo.**

**Aceptado:**

\_\_\_\_\_  
Comprador

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Co- Comprador

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Concesionario - Dealer

\_\_\_\_\_  
Fecha